

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MORONA**

ORDENANZA Nro. 022-2022

**QUE REFORMA A LA ORDENANZA PARA
LA PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y
CONTROL DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE
TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL**



ORDENANZA NRO. 022-2022

REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN MORONA. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Municipal del Cantón Morona, en cumplimiento de lo establecido en la Constitución, el COOTAD y las normas legales en materia de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial consideraron revisar y actualizar los diferentes cuadros tarifarios y criterios previa la realización de socialización.

Las competencias nacen o tienen reserva constitucional y legal, así se deriva del artículo 226 de la Constitución, por tanto, los entes públicos deben adecuar sus actuaciones a esas competencias. Si bien resulta saludable que la implementación de nuevas competencias reconocidas en la Constitución se efectúe en forma ordenada y progresiva, conforme a la capacidad operativa de los GADs, según defina el Consejo Nacional de Competencias, la titularidad de las competencias en materia de Tránsito y Transporte Público ya están reconocidas en la Constitución y desarrolladas en la Ley.

La propia Constitución además el principio de competencia privativa para que los GADs, expidan normas de aplicación obligatoria en las materias de su exclusiva competencia; sin embargo y por mandato constitucional, las entidades deben coordinar para ser más eficientes en el cumplimiento de sus fines y objetivos, por lo cual resulta adecuado coordinar con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

El Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 006-CNC-2012 publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 del 29 de mayo de 2012, ha expedido la regulación para el ejercicio de la competencia para ejercer la rectoría, planificación, regulación, control y gestión del Transporte, Tránsito y Seguri-

dad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

El Gobierno Municipal del Cantón Morona se ha preparado adecuadamente, tanto en su infraestructura física, en su estructura normativa-cuanto técnica y humana para el adecuado ejercicio de las competencias en materia de Planificación, Regulación y Control del Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial.

Con estos motivos el Gobierno Municipal del Cantón Morona considera indispensable expedir la normativa local que permita el accionar municipal en esta importante actividad.

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador explica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, El Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 6 contempla, entre las competencias exclusivas para los gobiernos municipales, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, El Art. 314 de la Constitución de la República, establece que el Estado garantizara que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establece su control y regulación.

Que, El COOTAD, en el literal b) del Art. 54, entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal será la de diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, La letra l) del Art. 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD-indica entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la Ley

es la de, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, El Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 006-CNC-2012 publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 del 29 de mayo de 2012, regula el ejercicio de la competencia para planificar, regular y controlar el Transporte Terrestre, tránsito y la seguridad Vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país;

Que, El Consejo Nacional de Competencias a través de la Resolución 0003-CNC-2015, publicada en el suplemento del Registro Oficial 475 del 8 de abril de 2015, revisó los modelos de gestión determinados en los artículos 4, 5 y 6 de la Resolución 006- CNC-2012

Que, Para el ejercicio de esta competencia, existen dos modelos de gestión definidos por el Consejo Nacional de Competencias (CNC), : Al Modelo de gestión “B” le corresponde la planificación, regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y la Seguridad Vial en los términos establecidos en Resolución 006 del CNC, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública.

Que, el Artículo 27 de la Resolución 006 de CNC, en lo que respecta a Financiamiento del ejercicio de la Competencia, dice: Para el ejercicio de las facultades y atribuciones, que correspondan, en los términos establecidos en la presente resolución, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, contarán con los siguientes recursos: 1. Los que correspondan por la recaudación de valores por el otorgamiento de permisos, autorizaciones, suscripción de contratos de operación, multas y sanciones, en el marco de las facultades y atribuciones establecidas en la presente resolución y la ley; 2. El impuesto a los vehículos, en los términos establecidos en el artículo 538 del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; Los que correspondan a la distribución por la recaudación de la tasa de matriculación y sus multas asociadas, por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales y por las entidades del Gobierno Central, en los térmi-

nos establecidos en la presente resolución; 4. Los que correspondan por la recaudación de la tasa de revisión técnica vehicular y sus multas asociadas, por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales y por las entidades del Gobierno Central, en los términos establecidos en la presente resolución; 5. Un monto para egresos no permanentes adicional como mecanismo de compensación estimado en el informe de la comisión sectorial de costo;

Que, Art.11, de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, El Estado fomentará la participación ciudadana en el establecimiento de políticas nacionales de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial que garanticen la interacción, sustentabilidad y permanencia de los sectores público, privado y social.

Que, La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. 30.4, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendría las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción;

Que, El Art. 30.5 literal h) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen, entre sus competencias, la de regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio

en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector;

Que, Art. 51.- (Reformado por el Art. 21 de la Ley s/n, R.O. 415-S, 29-III-2011), de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Para fines de aplicación de la presente Ley, se establecen las siguientes clases de servicios de transporte terrestre:

- a Público;
- b Comercial;
- c Por cuenta propia;
- d Particular.

Que, Art. 54.- (Reformado por el Art. 22 de la Ley s/n, R.O. 415-S, 29-III-2011) , de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, La prestación del servicio de transporte atenderá los siguientes aspectos:

- a La protección y seguridad de los usuarios, incluida la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres, hombres, adultos mayores, adolescentes, niños;
- b La eficiencia en la prestación del servicio;
- c La protección ambiental; y,
- d La prevalencia del interés general por sobre el particular.

Que, El Art. 57 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento;

Que, El Art. 73 del “Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial” establece que: “La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al

estudio de la necesidad de servicio, que lo realizará la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GAD's que hayan asumido las competencias, según corresponda",

Que, El Artículo 82 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que los GAD's regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de los títulos habilitantes que en el ámbito de sus competencias les corresponda otorgar;

Que, Mediante Resolución No. 040-DE-ANT-2015, emitida el 30 de julio de 2014, por el Abg. Héctor Solórzano Camacho, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), se certificó la ejecución de la competencia de Títulos Habilitantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Morona.

Que, Mediante Resolución No. 055-DE-ANT-2015, emitida el 23 de abril de 2015, por la Lcda. Lorena Bravo Ramírez, Directora Ejecutiva de la ANT, se certificó la ejecución de la competencia en la modalidad de Taxi Ejecutivo para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Morona. **Que,** Mediante Resolución No. 359-DE-ANT-2015, emitida por la Lcda. Lorena Bravo Ramírez, Directora Ejecutiva de la ANT, se certificó la emisión de Títulos Habilitantes para Matrícula Vehicular por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos, Municipales y Mancomunidades.

Que, Es necesario expedir el presente cuerpo normativo con la finalidad de garantizar la estricta observancia del artículo 17 de la Resolución No. 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias; y, artículo 7, 57 literal a), y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, Con base al INFORME Nro. 050-DGTTTSV-GMCM-2022, INFORME TÉCNICO Nro. 059-DGTTTSV-2022, la Directora de Gestión de Transporte y Movilidad del Gobierno Municipal del Cantón Morona, solicita se realice el proyecto de ordenanza modificatoria para la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Morona.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización - COOTAD:

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN MORONA.

Título I.

OBJETO, ÁMBITO Y EJERCICIO DE LA COMPETENCIA

Art. 1. Objeto.- La presente ordenanza regula el ejercicio de la competencia de planificación, regulación, control y gestión del Transporte Terrestre, Tránsito y la Seguridad Vial en el Cantón Morona.

Art. 2. Ámbito.- Las normas, disposiciones y regulaciones contenidas en la presente ordenanza, son de aplicación obligatoria dentro del cantón Morona.

Art. 3. Principios.- La competencia otorgada al Gobierno Municipal se fundamentará en los principios de coordinación, participación ciudadana, solidaridad, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad y sustentabilidad del desarrollo.

Título II.

POLÍTICA LOCAL EN TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 4. Política local en Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- El Gobierno Municipal del Cantón Morona para el ejercicio de esta competencia adopta las siguientes políticas:

- a Brindar las condiciones suficientes para garantizar la máxima accesibilidad al transporte público y en general a la movilidad, dentro de su jurisdicción;
- b Incentivar el uso del transporte público, seguro, digno y sustentable;
- c Promocionar y propiciar condiciones y espacios bajo normas técnicas que incentiven el uso de transporte no motorizados como alternativa de movilidad sustentable, saludable e incluyente;
- d Promover campañas culturales y educativas de Seguridad Vial, con énfasis en el respeto al peatón, a los ciclistas y a la movilidad sostenible;
- e Proteger los derechos de grupos vulnerables como tercera edad, niños y personas con discapacidad a través de programas y proyectos que garanticen el servicio de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- f Desarrollar planes, programas, y proyectos para mejorar las condiciones de movilidad dentro del Cantón Morona;
- g Implementar y administrar, a través de los modelos de gestión permitidos en la ley, los sistemas de estacionamientos y parqueaderos públicos tarifados;
- h Conceder autorizaciones para el estacionamiento particular de vehículos en las vías públicas y en áreas administradas por el Gobierno Municipal del Cantón Morona;
- i Establecer y ejecutar en coordinación con las autoridades de control; los programas de control operativo del tránsito dentro de la jurisdicción cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Morona;
- j) Fortalecer mecanismos de control para la prevención, protección y regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a fin de disminuir los accidentes de tránsito;
- k Ejercer las competencias de títulos habilitantes, matriculación y revisión técnica vehicular del Gobierno Municipal del Cantón Morona, de conformidad con la ley;

- I Conceder, modificar, revocar y suspender cuando corresponda los contratos, permisos de operación y las autorizaciones de las operadoras de transporte terrestre público y comercial; y,
- m Regular y controlar el parque automotor en las diferentes modalidades del servicio de transporte público y comercial.

Título III

MODELO Y MODALIDADES DE GESTIÓN

Art. 5. Modelo de gestión. - Para el ejercicio de esta competencia el Gobierno Municipal del Cantón Morona adopta el Modelo de gestión “B” y le corresponde la planificación, regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y la Seguridad Vial, en los términos establecidos en Resolución 006 –CNC-2012, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública.

Art. 6. Modalidad de Gestión. - El Gobierno Municipal del Cantón Morona adoptará la modalidad de Gestión institucional directa.

TITULO IV

DE LA RECTORÍA, PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Capítulo I

Rectoría

Art. 7. Rectoría en la competencia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- Al Gobierno Municipal del Cantón Morona le corresponde proponer y viabilizar políticas públicas específicas para la organización y funcionamiento del transporte público y particular, para el funcionamiento del Transporte Terrestre, Tránsito y la Seguridad Vial en su territorio.

Capítulo II

Planificación

Art. 8. Planificación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- Al Gobierno Municipal del Cantón Morona en materia de Planificación

del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el cantón, le corresponde:

- a Elaborar un Plan de Movilidad;
- b Elaborar estudios, diseños para obras y servicios del sistema de transporte;
- c Elaborar la ingeniería de detalle de los proyectos de transporte;
- d Elaborar planes operacionales del transporte público y comercial;
- e Elaborar nuevos proyectos de transporte y mejorar los existentes, definidos en los planes operativos anuales;
- f Elaborar los estudios de oferta, demanda y tarifa de transporte en las modalidades de competencia del Gobierno Municipal del Cantón Morona cada 8 años;
- g Planificar la red de servicios de transporte público urbano e intracantonal;
- h Planificar la circulación para transporte de carga pesada;
- i Preparar el Plan Operativo Anual del área de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
- j Desarrollar programas de capacitación, instrucción y adiestramiento de los usuarios, empresarios de transporte, conductores y ayudantes, ya sea directamente o a través de los organismos de capacitación y educación;
- k Elaborar planes y campañas regulares, para la prevención de accidentes de tránsito;
- l Diseñar programas de capacitación y formación ciudadana en temas de Seguridad Vial.

Capítulo III

Regulación

Art. 9. Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.-

Al Gobierno Municipal del Cantón Morona le corresponde:

- a Aprobar y homologar medios y sistemas de transporte terrestre;

- b** Elaborar estudios para establecer los costos y tarifas de uso de la infraestructura de transporte, tales como: terminales, parqueaderos.
- c** Realizar en el ámbito de su competencia los estudios relacionados con la regulación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades;
- d** Establecer estándares de calidad de servicio, obligaciones, mejoras y eficiencia para la operación y prestación del servicio de Transporte Terrestre, Tránsito y la Seguridad Vial;
- e** Elaborar regulaciones y normas técnicas de Transporte Terrestre, Tránsito y la Seguridad Vial.
- f** Homologar la señalización vial horizontal y vertical, de acuerdo con los estándares nacionales y la reglamentación INEN;
- g** Normar y regular el uso del espacio público y vías;
- h** Regular la semaforización, señalización y permisos de cierre de vías públicas en eventos deportivos y otros;
- i** Regular los lugares de estacionamiento vehicular en vía pública y fuera de vía pública.

Capítulo IV

Control

Art. 10. Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. - Al Gobierno Municipal del Cantón Morona le corresponde:

- a** Controlar las actividades, los servicios de transporte público, de pasajeros, carga, y toda forma de transporte público y comercial; en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por la entidad rectora;
- b** Fiscalizar y controlar el sistema de transporte, el uso de las vías, el equipamiento urbano relativo al transporte y a la publicidad, en coordinación con otras instituciones y dependencias del sector público vinculadas o relacionadas con el transporte;
- c** Controlar el uso y ocupación de la vía pública, estacionamientos y paradas y de los corredores viales y áreas urbanas del cantón en el ámbito de sus competencias;

d Coordinar con las entidades del Gobierno Central el control operativo del tránsito en la vía pública.

Capítulo V

Gestión

Art. 11. Gestión del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.-

Al Gobierno Municipal del Cantón Morona le corresponde:

- a Administrar y alimentar los sistemas de información de transporte;
- b Ejecutar y administrar los planes Transporte Terrestre, Tránsito y la Seguridad Vial;
- c Elaborar los estudios de costos de operación y determinación de tarifas de transporte público y comercial en las modalidades de su competencia, que serán aprobados mediante Ordenanza;
- d Elaborar los proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones, relacionados con la gestión del transporte;
- e Elaborar los estudios de costos de los derechos, que deberán cancelar las operadoras por la emisión de títulos habilitantes y por trámites administrativos;
- f Jerarquizar las vías en su circunscripción territorial;
- g Implementación Ciclo vías;
- h Autorizar en el ámbito de sus atribuciones, competencias deportivas, que se realicen utilizando en su recorrido o parte de él, las vías públicas del cantón, en coordinación con el organismo deportivo correspondiente;
- i Administrar la infraestructura de transporte terrestre, tales como terminales terrestres y parqueaderos.
- j Elaborar proyectos de semaforización centralizada;
- k Implementar proyectos de estacionamiento o parqueo público y privado, edificado o no edificado, en la vía y fuera de la vía, libres y tarifados;

- l** Proponer medidas de Gerencia de Tránsito respecto del estacionamiento, vialidad, circulación y tránsito vehicular, peatonal y medios no motorizados;
- m** Emitir los informes técnicos legales previos y obligatorios para la constitución jurídica de las compañías y cooperativas de transporte en el ámbito de sus competencias;
- n** Emitir, suscribir, renovar, revocar, anular o suspender los contratos de operación de transporte público, urbano e intracantonal; permisos de operación comercial, autorizaciones especiales y demás títulos habilitantes, en el ámbito de su circunscripción territorial;
- o** Suscribir los documentos habilitantes de tránsito; matrículas, permisos, salvoconductos para el servicio de transporte público, comercial; y, certificaciones relacionadas con dichos documentos;
- p** Realizar el proceso íntegro de matriculación vehicular y en tal virtud emitir en el ámbito de sus competencias las matrículas, previo el pago de las tasas e impuestos correspondientes.
- q** Aplicar sanciones a las personas naturales o jurídicas por el incumplimiento de los contratos y permisos de operación otorgados por el GAD Municipal;
- r** Recaudar los valores correspondientes a los derechos por el otorgamiento de matrículas, títulos habilitantes, multas e infracciones en materia de transporte terrestre en el ámbito de sus competencias de acuerdo al modelo de gestión;
- s** Mantener actualizado el Registro Municipal de Títulos Habilitantes, de Vehículos motorizados y la base de datos estadísticos del sistema de transporte del cantón;
- t** Capacitar en ordenanzas relacionadas con el Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a los policías municipales;
- u** Realizar campañas regulares de prevención de accidentes, de concientización de hábitos riesgosos que inciden en la Seguridad Vial dirigi-

das hacia todos los actores como estudiantes, peatones, conductores, usuarios viales y ciudadanía.

TÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 12. Del órgano administrativo. - La Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona es el órgano técnico administrativo, encargado de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro del cantón Morona. Su organización está determinada en la estructura orgánica de procesos.

Art. 13. Funciones de la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.- La Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de acuerdo a las competencias asignadas al Gobierno Municipal del Cantón Morona, tendrá las siguientes funciones:

- a Transmitir las solicitudes y presentar informes ante el concejo municipal sobre el otorgamiento de los títulos habilitantes de transporte terrestre público y comercial en el ámbito de su competencia;
- b Realizar acorde a las necesidades cantonales, los estudios técnicos y legales para cubrir la demanda de transporte, dentro de la circunscripción territorial del cantón Morona y emitir el informe correspondiente para la aprobación del concejo;
- c Realizar el proceso de revisión técnica vehicular (por administración directa o mediante un socio o aliado estratégico) y matriculación, en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, las Resoluciones emitidas por el organismo competente, las disposiciones administrativas; Ordenanzas que emita el Gobierno Municipal del Cantón Morona, y demás normas aplicables;

- d Controlar la eficiente administración de los terminales terrestres del cantón Morona;
- e Asumir y ejecutar las competencias que progresivamente le sean atribuidas al Gobierno Municipal del Cantón Morona;
- f Elaborar planes, programas y proyectos en relación al tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;
- g Realizar estudios técnicos y legales que constituyen herramientas para que el Concejo Municipal, a través de la correspondiente Ordenanza, norme la fijación de tarifas de transporte terrestre en sus diferentes modalidades; en concordancia con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector;
- h Disponer la implementación de medios y sistemas tecnológicos de transporte, equipos destinados a la regulación del servicio de transporte público y comercial, cumpliendo con la normativa generada por el órgano competente;
- i Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones legales en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y la Seguridad Vial;
- j Cumplir y hacer cumplir las políticas sectoriales emanadas por el ente rector y la autoridad de regulación y control, en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y la Seguridad Vial;
- k Actuar de manera coordinada, cuando corresponda, con las instituciones de regulación y control en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y la Seguridad Vial, entre ellas, Agencia Nacional de Tránsito, y Policía Nacional;
- l Imponer sanciones y multas, por el incumplimiento a las ordenanzas, normas técnicas, reglamentos, y en general a la ley, en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y la Seguridad Vial, y dentro del ámbito de su competencia; y,
- m Las demás determinadas en las leyes, reglamentos, ordenanzas y normativa aplicable.

Art. 14. Funciones del Director de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.- El Director de Gestión de Tránsito, Transporte

Terrestre y Seguridad Vial de acuerdo a las competencias asignadas al Gobierno Municipal del Cantón Morona, tendrá las siguientes funciones:

- a Cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, reglamentos, ordenanzas, resoluciones y más disposiciones en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y la Seguridad Vial;
- b Suscribir los diferentes títulos habilitantes dentro de las modalidades de transporte de acuerdo a las competencias asumidas; previas la autorización del Concejo.
- c Autorizar permisos, salvoconductos y certificaciones en el ámbito de sus competencias;
- d Emitir resoluciones de habilitación y deshabilitación de vehículos, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos para el efecto;
- e Controlar a las operadoras de transporte terrestre y a las entidades prestadores de servicios de tránsito y seguridad vial, acorde con la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Reglamentos de Tránsito y la presente ordenanza;
- f Administrar y controlar los recursos humanos y patrimoniales de la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial para su correcto funcionamiento;
- g Elaborar propuestas de ordenanzas y resoluciones administrativas de acuerdo a sus funciones; y,
- h Las demás determinas en leyes, reglamentos, ordenanzas y normativa aplicable.

TÍTULO VI

DE LOS TÍTULOS HABILITANTES

DEL TRANSPORTE CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 15. Ámbito y alcance.- Las disposiciones previstas en este Título regulan el procedimiento para el otorgamiento, renovación, revocación, suspen-

sión y actualización de títulos habilitantes para la operación de servicio de transporte terrestre a nivel intracantonal de compañías y cooperativas debidamente constituidas.

Art. 16. Títulos Habilitantes.- Son los instrumentos legales aprobados por el concejo municipal y las resoluciones administrativas emitidas por la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial que autoriza la prestación de los servicios de transporte terrestre público o comercial, de personas o bienes, según el ámbito de servicio de transporte que sean Competencia del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

Art. 17. Competencia. - Corresponde a la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Morona, en ejercicio de sus competencias, otorgar los siguientes títulos habilitantes:

- a Renovación de los contratos de operación para la prestación de servicio de transporte público en cualquier tipo del ámbito intracantonal;
- b Renovación de los permisos de operación para la prestación de los servicios de transporte terrestre comercial, excepto los que no se han transferido hasta la presente fecha, en el ámbito intracantonal;
- c Resoluciones administrativas establecidas en los capítulos III, IV y V de la presente ordenanza.

Corresponde al Concejo Municipal del Cantón Morona, en ejercicio de sus competencias, otorgar los siguientes títulos habilitantes:

- c.a Concesión y extinción de Contratos y Permisos de operación por primera vez para la prestación de servicio de transporte público en cualquier tipo del ámbito intracantonal;
- c.b Incremento de cupos
- c.c Otorgación, ampliación o reducción de rutas y frecuencias. El tiempo de vigencia de cada título habilitante será el determinado en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Re-

glamento General para la Aplicación, Reglamentos específicos de cada modalidad de transporte y Resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito.

Art. 18. De la planificación. - Para el otorgamiento de los títulos habilitantes se considerará el informe técnico, emitido a través de la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Morona.

Art. 19. Inscripción y registro. - Se deberá disponer de un certificado de inscripción en el registro cantonal que se otorgará por cada vehículo registrado. Los certificados de inscripción serán de acceso público a través del registro cantonal o de los correspondientes registros del GAD, y contendrá al menos la siguiente información:

- a Nombre de la operadora, persona natural o persona jurídica responsable del servicio;
- b Clase y tipo de servicio que presta;
- c Origen y destinos del servicio; y,
- d Datos de los vehículos, que incluyan: número de placa, número de chasis, número de motor, capacidad de carga o número de pasajeros.

Art. 20. Delegación del servicio -Estudio de necesidades. - Previo a la firma de un Contrato o Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte público, colectivo de personas, así como transporte comercial, el Gobierno Municipal del Cantón Morona deberá disponer de un estudio de oferta, demanda del servicio, la delegación del servicio materializado mediante un contrato o permiso de operación.

Art. 21. Requerimientos para creación de nuevas operadoras.- Las compañías o cooperativas que vayan a prestar servicios de transporte terrestre público o comercial, antes de constituirse, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1 Contar con el informe emitido por la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

2 Contar con el informe jurídico.

3 Contar con la resolución favorable del Concejo Municipal.

La Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial realizará los estudios de factibilidad, que se sustentarán en la planificación respectiva, de manera que se garantice la óptima prestación del servicio para cubrir la demanda, y se impida la sobre oferta o saturación en la jurisdicción cantonal.

Art. 22. Solicitud de Título Habilitante del Transporte.- Todo interesado en obtener un título habilitante deberá presentar la correspondiente solicitud dirigida al Director de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad vial.

Art. 23. Requisitos para la emisión del informe previo a la constitución jurídica.- Los requisitos para la emisión del informe previo a la constitución jurídica de la operadora, son los siguientes:

- 1 Solicitud suscrita por el gerente en formato pre establecido por el departamento Jurídico del Gobierno Municipal del Cantón Morona;
- 2 Informe de pre – factibilidad elaborado por un profesional en materia de transporte.
- 3 Minuta de estatuto social;
- 4 Reserva de nombre emitido por la entidad competente;
- 5 Acta de designación, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del gerente;
- 6 Archivo electrónico con la nómina de los aspirantes a socios/ias o accionistas donde conste los nombres y apellidos completos, números de cédula y correos electrónicos;
- 7 Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de los aspirantes a socios/ias o accionistas;
- 8 Certificados de no ser miembro activo de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas, autoridades o empleados civiles que trabajen en los or-

ganismos relacionados con el tránsito y el transporte terrestre, de los aspirantes a socios/ias o accionistas;

- 9 Historia laboral del IESS de los aspirantes a socios/ias o accionistas;
- 10 Certificado de no adeudar al Gobierno Municipal del Cantón Morona por cada futuro socio/ia o accionista; y,
- 11 Comprobante de pago del informe de factibilidad.

Art. 24. Requisitos para la emisión del informe previo a la reforma de estatutos.- Los requisitos para la emisión del informe previo a la reforma de estatutos, son los siguientes:

- a Formulario de Solicitud, suscrito por el representante legal en formato preestablecido;
- b Minuta de estatuto social;
- c Nombramiento del representante legal vigente debidamente registrado, copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación;
- d Archivo electrónico con la nómina de los socios/ias o accionistas donde conste los nombres y apellidos completos, números de cédula y correos electrónicos;
- e Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de los socios/ias o accionistas;
- f Certificados de no ser miembro activo de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas, autoridades o empleados civiles que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y el transporte terrestre, de los socios/ias o accionistas;
- g Historia laboral del IESS de los socios/ias o accionistas;
- h Certificado de no adeudar al Gobierno Municipal del Cantón Morona por cada socio/ia o accionista; y,
- i Comprobante de pago del informe de reforma de estatutos.

CAPÍTULO II

Otorgamiento de títulos habilitantes

SECCIÓN I

DEL CONTRATO DE OPERACIÓN

Art. 25. Contrato de operación.- Es el título habilitante que la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial otorga a una persona jurídica, que cumple con los requisitos legales de la Constitución, la ley; y de la presente ordenanza, estará acorde al estudio de necesidades elaborado por el Gobierno Municipal del Cantón Morona, para establecer y prestar los servicios de transporte terrestre público de personas y/o bienes, así como para el uso de rutas, frecuencias y vías públicas en el ámbito urbano intracantonal.

Art. 26. Requisitos para la obtención del Contrato de Operación.- Los requisitos son:

- a Formulario de Solicitudes, firmado por el representante legal de la compañía o cooperativa de transporte en formato preestablecido;
- b Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal;
- c Copia del nombramiento del representante legal vigente; para compañías registrado en la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, o certificación de la conformación de la directiva de la operadora en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para cooperativas.
- d Copia notariada del acuerdo o resolución de constitución de la compañía, cooperativa o reforma de estatutos de la operadora;
- e Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) actualizado de la operadora.
- f Listado actualizado de los socios/as o accionistas emitido por la Superintendencia de Compañías o de Economía Popular y Solidaria;
- g Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de los aspirantes a socios/as o aspirantes a accionistas;
- h Copia de la licencia profesional del socio o accionista acorde a la modalidad, o copia certificada del contrato de trabajo registrado en el Minis-

terio de Trabajo, con un chofer profesional acorde a la modalidad, si el accionista no posee licencia profesional o posee más de un vehículo.

i Certificados de no ser miembro activo de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas, autoridades o empleados civiles que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y el transporte terrestre, de los aspirantes a socios/as o accionistas;

j Historial laboral del IESS de los aspirantes a socios/as o accionistas;

k Consolidado original y actualizado de verificación de la flota vehicular, otorgado por la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona;

l Copias de las facturas de compra de los vehículos, certificadas por la casa comercial y/o copias notariadas de los contratos de compra venta con reconocimiento de firmas; la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010, de conformidad con la Resolución No. 097- DIR- 2016-ANTy sus modificaciones, o la resolución que estuviere vigente;

m Copia de la Matrícula y Revisión técnica vehicular;

n Póliza de responsabilidad civil frente a terceros por cada vehículo a habilitarse y ampare todos los daños o destrucción de bienes a terceros que se vea obligado a

pagar la operadora como consecuencia de la prestación de este servicio público incluyendo los predios que resulten afectados, por cualquier tipo de accidente del cual sea responsable la operadora, además deberá incluir todo tipo de responsabilidad con contratistas independientes, responsabilidad civil cruzada, fuego y explosión;

o Especificación de la dirección del local donde funcionarán las oficinas administrativas de la operadora;

p Certificado de no adeudar al Gobierno Municipal del Cantón Morona por cada socio/ia o accionista y la operadora;

q Comprobante de pago del contrato de operación; y,

r Los demás que establezca la Agencia Nacional de Tránsito a través de la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Morona para cada una de las modalidades.

Art. 27. Contenido del Contrato de operación. - El contrato de operación, deberá con-tener lo siguiente:

- a Nombres y apellidos de o los comparecientes, con la indicación de la calidad en la cual suscriben, domicilio, nacionalidad y número de documento de identificación;
- b Descripción del servicio, cobertura, rutas y frecuencias asignadas;
- c Parámetros de calidad del servicio;
- d Listado de socias/os o accionistas y unidades vehiculares autorizados a operar;
- e Derechos y obligaciones de las partes y sanciones por incumplimiento del con- trato;
- f Compromiso de fiel cumplimiento, criterios y procedimiento para su ajuste;
- g Plazo de duración del contrato;
- h Monto a pagar por los derechos de obtención del título habilitante;
- i Formas de terminación del contrato; l) Términos y condiciones para la renovación;
- m Domicilio y dirección de las partes contratantes para recepción de notificaciones; y,
- n Documentos habilitantes del contrato.

Art. 28. Vigencia.- El contrato de operación tendrá una vigencia de diez (10) años y podrá renovarse, previo cumplimiento de los requisitos constantes en la presente Ordenanza. La solicitud y documentos correspondientes, para la renovación del Con- trato de Operación, deberán ser presentados en la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona, con 60 días de anticipación a su caducidad.

Art. 29. Requisitos para la renovación del Contrato de Operación. - Los requisitos para renovación de contrato de operación son:

- a Formulario de solicitud, firmado por el representante legal de la compañía o cooperativa de transporte;
- b Copia certificada del último contrato de operaciones.
- c Copias de las resoluciones de cambios de socio y vehículo, incrementos de cupos y concesión o modificación de rutas o frecuencias, entre otras, expedidas con posterioridad al contrato de operación;
- d Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal;
- e Copia del nombramiento del representante legal vigente; para compañías registrado en la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, o certificación de la conformación de la directiva de la operadora en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para cooperativas.
- f Copia notariada del acuerdo o resolución de constitución de la compañía o cooperativa o reforma de estatutos de la operadora;
- g Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) actualizado de la operadora.
- h Listado actualizado de los socios/as o accionistas emitido por la Superintendencia de Compañías o de Economía Popular y Solidaria;
- i Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de los aspirantes a socias/os, o accionistas;
- j Copia de la licencia profesional del socio o accionista acorde a la modalidad, o copia certificada del contrato de trabajo registrado en el Ministerio de Trabajo, con un chófer profesional acorde a la modalidad, si el accionista no posee licencia profesional o posee más de un vehículo;
- k Consolidado original y actualizado de verificación de la flota vehicular, otorgado por la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad vial del Gobierno Municipal del cantón Morona

l Copias de las facturas de compra de los vehículos, certificadas por la casa comercial y/o copias notariadas de los contratos de compra venta con reconocimiento de firmas; la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010, de conformidad con la Resolución No. 097- DIR- 2016-ANTy sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente;

m Copia de la Matrícula y Revisión técnica vehicular;

n Balance financiero correspondiente al último ejercicio fiscal, debidamente legalizado ante los organismos correspondientes;

En el caso de transporte público colectivo, garantía de fiel cumplimiento del contrato de operación que en caso de incumplimiento de las obligaciones de parte de la operadora el Gobierno Municipal del Cantón Morona la pueda ejecutar de forma inmediata y se garantice la prestación del servicio, emitida por una institución financiera (garantía bancaria) o una aseguradora que deberá tener una calificación de riesgo no inferior a "AA" y en el caso de aseguradoras, deberá ser una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en el Ecuador, que cubra por lo menos un monto de 1 SBU (Salario Básico Unificado) por cada vehículo y deberá estar vigente durante el plazo para el cual sea suscrito el contrato de operación;

o Póliza de responsabilidad civil frente a terceros por cada vehículo a habilitarse y ampare todos los daños o destrucción de bienes a terceros que se vea obligado a pagar la operadora como consecuencia de la prestación de este servicio público incluyendo los predios que resulten afectados, por cualquier tipo de accidente del cual sea responsable la operadora, además deberá incluir todo tipo de responsabilidad con contratistas independientes, responsabilidad civil cruzada, fuego y explosión.

p Especificación de la dirección del local donde funcionarán las oficinas administrativas de la operadora;

q Certificado de no adeudar al Gobierno Municipal del Cantón Morona por cada socio/ia o accionista y la operadora;

- r Comprobante de pago de renovación del contrato de operación; y,
- s Los demás que establezca la Agencia Nacional de Tránsito a través de la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Morona para cada una de las modalidades.

La Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Morona verificará que la operadora no se encuentre sancionada con causal de imposibilidad de renovación del título habilitante.

SECCIÓN II

DEL PERMISO DE OPERACIÓN

Art. 30. Permiso de Operación.- Es un título habilitante mediante el cual, la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona concede la autorización a una cooperativa o compañía legalmente constituida de conformidad con la Constitución y la Ley, para prestar el servicio comercial de transporte terrestre de personas y/o bienes, en el ámbito urbano e intracantonal.

Art. 31. Requisitos para concesión Permiso de Operación. - Los requisitos son los siguientes:

- a Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la compañía o cooperativa de transporte;
- b Informe de prefactibilidad elaborado por un profesional en materia de transporte.
- c Copia de la cédula de ciudadanía, y certificado de votación del representante legal de la compañía o cooperativa de transporte;
- d Copia del nombramiento del representante legal vigente; para compañías registrado en la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, o certificación de la conformación de la directiva de la operadora en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para cooperativas.
- e Certificado de cumplimiento de obligaciones al IESS de la Operadora;

- f** Copia notariada del acuerdo o resolución de constitución de la compañía o cooperativa o reforma de estatutos de la operadora;
- g** Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) actualizado de la operadora.
- h** Listado actualizado de los socios/ias o accionistas emitido por la Superintendencia de Compañías o de Economía Popular y Solidaria;
- i** Copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación de las o los aspirantes a socias/os o accionistas;
- j** Certificados de no ser miembro activo de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas, autoridades o empleados civiles que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y el transporte terrestre, de los aspirantes a socios/as o accionistas;
- k** Copia de la licencia profesional del socio o accionista acorde a la modalidad, o copia certificada del contrato de trabajo registrado en el Ministerio de Trabajo, con un chofer profesional acorde a la modalidad, si el accionista no posee licencia profesional o posee más de un vehículo.
- l** Historial laboral del IESS de los aspirantes a socios/as o accionistas;
- m** Consolidado original y actualizado de verificación de la flota vehicular, otorgado por la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona (máximo 30 días calendario).
- n** Copias de las facturas de compra de los vehículos, certificadas por la casa comercial y/o copias notariadas de los contratos de compra-venta con reconocimientos de firmas, proforma del vehículo; la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010, de conformidad con la Resolución No. 097- DIR-2016-ANT y sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente;
- o** Copia de la Matrícula y Revisión técnica vehicular;

- p Certificado de no adeudar al Gobierno Municipal del Cantón Morona por cada socio/ia o accionista y la operadora;
- q Comprobante de pago del permiso de operación; y,
- r Los demás que establezca la Agencia Nacional de Tránsito a través de la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Morona para cada una de las modalidades.

Art. 32. Contenido del Permiso de operación. - El permiso de operación, deberá contener lo siguiente:

- a Número y fecha de resolución
- b Razón social y domicilio de la operadora;
- c Descripción del servicio;
- d Niveles de calidad del servicio;
- e Parámetros operacionales del servicio;
- f Listado de las socias o socios/accionistas y parque vehicular, autorizados para operar,
- g Obligaciones y prohibiciones a la operadora concesionaria;
- h Monto de los derechos a pagar por la obtención del título habilitante;
- i Plazo de vigencia del permiso;
- j Causales de revocatoria del permiso;
- k Sanciones y consecuencias del incumplimiento;
- l Términos y condiciones de renovación; y,
- m Domicilio para recepción de notificaciones

Art. 33. Vigencia del Permiso de Operación.- El permiso de operación tendrá una duración de diez (10) años para las modalidades de transporte terrestre comercial, excepto para la modalidad de transporte terrestre comercial en taxi ejecutivo, que tendrá una vigencia de cinco (5) años; podrán ser renovados, previo al cumplimiento de los requisitos constantes en la ley y la presente ordenanza. La solicitud y documentos correspondientes para la renovación del Permiso de Operación, deberán presentarse en la Dirección de Gestión de Tránsito, Trans-

porte Terrestre y Seguridad vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona, con 60 días de anticipación a la caducidad del mismo.

Art. 34. Requisitos para la renovación del Permiso de Operación.- Los requisitos para renovación de permiso de operación son:

- a Formulario de solicitud, firmado por el representante legal de la compañía o cooperativa de transporte;
- b Copia certificada del último permiso de operación;
- c Copias de las resoluciones de cambios de socio, vehículo e incrementos de cupos, expedidas con posterioridad al permiso de operación;
- d Copia de la cédula de ciudadanía, y certificado de votación del representante legal de la compañía o cooperativa de transporte;
- e Copia del nombramiento del representante legal vigente; para compañías registrado en la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, o certificación de la conformación de la directiva de la operadora en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para cooperativas.
- f Certificado de cumplimiento de obligaciones al IESS de la operadora;
- g Copia notariada del acuerdo o resolución de constitución de la compañía o cooperativa o reforma de estatutos de la operadora;
- h Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) actualizado de la operadora.
- i Listado actualizado de los socios/ias o accionistas emitido por la Superintendencia de Compañías o de Economía Popular y Solidaria;
- j Copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación de los socios/ias o accionistas;
- k Copia de la licencia profesional del socio o accionista acorde a la modalidad, o copia certificada del contrato de trabajo registrado en el Ministerio de Trabajo, con un chófer profesional acorde a la modalidad, si el accionista no posee licencia profesional o posee más de un vehículo;

- l Consolidado original y actualizado de verificación de la flota vehicular, otorgado por la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona (máximo 30 días calendario);
- m Copias de las facturas de compra de los vehículos, certificadas por la casa comercial y/o copias notariadas de los contratos de compra venta con reconocimiento de firmas; la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010, de conformidad con la Resolución No. 097- DIR-2016-ANT y sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente;
- n Copia de la Matrícula y Revisión técnica vehicular;
- o Certificado de no adeudar al Gobierno Municipal del Cantón Morona por cada socio/ia o accionista y la operadora; p) Comprobante de pago de renovación del contrato de operación; y,
- q) Los demás que establezca la Agencia Nacional de Tránsito a través de la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Morona para cada una de las modalidades.

CAPÍTULO III

Resoluciones Administrativas

SECCIÓN I

Cambios de Socio

Art. 35. Cambio de socio/ia.- Es la resolución administrativa que permite el reemplazo de un socio/ia o accionista, calificado en una operadora de transporte terrestre público o comercial, por otra persona. Los socios o accionistas que sean adjudicatarios de cupos del Servicio de Taxi Ejecutivo podrán solicitar la transferencia en los siguientes casos:

1. Transferencia voluntaria de cupos después de:

- a Cuatro (4) años de haber recibido legalmente la adjudicación, mediante concesión de permiso de operación o incremento de cupo.
 - b Dos (2) años en caso de cambio de socio. 2. Por disposición legal
2. En caso de fallecimiento o invalidez permanente del socio, certificada por la autoridad pública competente que lo imposibilite de continuar laborando, el cupo podrá ser transferido inmediatamente.
3. El plazo máximo para la transferencia del cupo es de hasta 180 días. En caso de no presentarse ningún reclamo el cupo se revertirá al Gobierno Municipal del Cantón Morona, quien lo asignará al socio pasivo más antiguo de la operadora correspondiente.

Art. 36. Requisitos para Cambio de Socio/ia.- Los requisitos son:

- a Formulario de solicitud firmada por el representante legal de la operadora, conjuntamente con los socios/ías entrante y saliente;
- b Copia del nombramiento del representante legal vigente; para compañías registrado en la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, o certificación de la conformación de la directiva de la operadora en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para cooperativas.
- c Copia de cédula y certificado de votación vigente del representante legal;
- d Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) actualizado de la operadora.
- e Copia del contrato de operación o permiso de operación y de todas las resoluciones de procedencia tanto del socio/ia o accionista como del vehículo;
- f Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del socio/ia o accionista entrante y saliente;
- g Copia de la licencia profesional acorde a la modalidad. (Copia certificada del contrato de trabajo registrado en el Ministerio de Trabajo, con un

- chófer profesional acorde a la modalidad, si el accionista no posee licencia profesional o posee más de un vehículo);
- h Historial laboral de IESS del socio/ia o accionista;
 - i Informe consolidado de constatación de la flota vehicular, firmado y sellado;
 - j Copia actualizada de la matrícula del vehículo;
 - k Copia del contrato de compra venta notariada del vehículo o copia certificada por la casa comercial de la factura, según fuera el caso;
 - l Acta de aceptación del nuevo socio/ia, certificada por el secretario de la operadora de transporte (para cooperativas), en caso de compañías nómina de los accionista emitido por la Superintendencia de Compañías;
 - m Certificados de no ser miembro activo de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas, autoridades o empleados civiles que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y el transporte terrestre, del socio/ia o accionista entrante;
 - n Certificado de no adeudar al Gobierno Municipal del Cantón Morona del socio/ia o accionista entrante y saliente;
 - o Comprobante de pago adenda por cambio de socio; y,
 - p Los demás que establezca la Agencia Nacional de Tránsito a través de la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Morona para cada una de las modalidades.

SECCIÓN II

Cambio de Vehículo

Art. 37. Cambio de vehículo.- Es la resolución administrativa que autoriza el remplazo de la unidad vehicular, de un socio/ia o accionista que se encuentra calificado en una operadora de transporte público o comercial, por otro vehículo que deberá enmarcarse en el cuadro de vida útil vigente y debidamente homologado a la fecha de ingreso de la solicitud de cambio de vehículo.

Art. 38. Requisitos para la autorización de Cambio de Vehículo.- Son los siguientes:

- a Formulario de solicitud firmada por el representante legal de la operadora, y el socio/ia o accionista propietario del vehículo a ser cambiado;
- b Copia del nombramiento del representante legal vigente; para compañías, registrado en la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, o certificación de la conformación de la directiva de la operadora en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para cooperativas.
- c Copia de cédula y certificado de votación vigente del representante legal;
- d Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) actualizado de la operadora.
- e Copia del contrato de operación o permiso de operación y de todas las resoluciones de procedencia tanto del socio/ia o accionista como del vehículo;
- f Copia de cédula de ciudadanía, certificado de votación y licencia acorde a la modalidad del socio/ia o accionista que realiza el cambio de vehículo;
- g Copia actualizada de la matrícula del vehículo entrante y saliente.
- h Copia del contrato de compra venta notariada del vehículo o copia certificada de la factura de la casa comercial, según fuera el caso;
- i Consolidado original y actualizado, otorgado por la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona (máximo 30 días calendario);
- j Copias de las facturas de compra de los vehículos, certificadas por la casa comercial y/o copias notariadas de los contratos de compra venta con reconocimiento de firmas; la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010, de conformidad con la Resolución No. 097- DIR- 2016-ANTy sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente;

k El vehículo que ingresa debe ser superior en al menos un año al vehículo saliente.

l Certificado de no adeudar al Gobierno Municipal del Cantón Morona del socio/ia o accionista; m) Comprobante de pago adenda por cambio de vehículo; y,

m) Los demás que establezca la Agencia Nacional de Tránsito a través de la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Morona para cada una de las modalidades. SECCIÓN III
Cambio de Socio y Vehículo

Art. 39. Cambio de Socio y Vehículo.- Es la resolución administrativa por la cual se autoriza el reemplazo del socio/ia o accionista y vehículo, por un socio/ia o accionista entrante, el cual ingresa con su propia unidad vehicular. El automotor deberá cumplir con el cuadro de vida útil vigente a la fecha de ingreso de la solicitud de cambio de socio/ia o accionista.

Art. 40. Requisitos para la autorización de Cambio de Socio y Vehículo.-

Son los siguientes:

- a Formulario de solicitud firmada por el representante legal de la operadora, con- juntamente con los socios/ias o accionistas entrante y saliente;
- b Copia del nombramiento del representante legal vigente; para compañías, registrado en la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, o certificación de la conformación de la directiva de la operadora en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para cooperativas.
- c Copia de cédula y certificado de votación vigente del representante legal;
- d Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) actualizado de la operadora;

- e Copia del contrato de operación o permiso de operación y de todas las resoluciones de procedencia tanto del socio/ia o accionista como del vehículo;
- f Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del socio/ia entrante y saliente;
- g Copia de la licencia profesional del socio o accionista acorde a la modalidad, o copia certificada del contrato de trabajo registrado en el Ministerio de Trabajo, con un chofer profesional acorde a la modalidad, si el accionista no posee licencia profesional o posee más de un vehículo;
- h Historia laboral de IESS del socio/ia o accionista;
- i Copia actualizada de la matrícula del vehículo entrante y saliente;
- j Certificado Único Vehicular para verificación de no existir bloqueos.
- k Consolidado original y actualizado, otorgado por la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona (máximo 30 días calendario);
- l Copias de las facturas de compra de los vehículos, certificadas por la casa comercial y/o copias notariadas de los contratos de compra venta con reconocimiento de firmas; la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010, de conformidad con la Resolución No. 097- DIR- 2016-ANTy sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente;
- m El vehículo que ingresa debe ser superior en al menos un año al vehículo saliente.
- n Acta de aceptación del nuevo socio/ia, certificada por el secretario de la operadora de transporte (para cooperativas), en caso de compañías nómina de los accionista emitido por la Superintendencia de Compañías;
- o Certificados de no ser miembro activo de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas, autoridades o empleados civiles que trabajen en los orga-

nismos relacionados con el tránsito y el transporte terrestre, del socio/ia o accionista entrante;

p) Certificado de no adeudar al Gobierno Municipal del Cantón Morona del socio/ia o accionista entrante y saliente; q) Comprobante de pago adenda por cambio de socio y vehículo; y,

r) Los demás que establezca la Agencia Nacional de Tránsito a través de la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Morona para cada una de las modalidades. SECCIÓN IV Deshabilitación y Habilitación de Vehículo Art. 41. Deshabilitación de Vehículo.- Es la resolución administrativa que consiste en el registro de la salida del servicio público o comercial de transporte terrestre, de una unidad vehicular calificada en una operadora para lo cual, previo estudio de los documentos de soporte, se emitirá una resolución motivada en la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad vial del Gobierno Municipal del cantón Morona.

Art. 42. Requisitos para la deshabilitación de Vehículo.- Se deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Formulario de solicitud firmada y sellada por la o el representante legal de la operadora y la o el propietario del vehículo a deshabilitar;
- b) Copia del contrato de operación o permiso de operación y de todas las resoluciones de procedencia tanto del socio/ia o accionista como del vehículo;
- c) Copia del nombramiento del representante legal vigente; para compañías, registrado en la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, o certificación de la conformación de la directiva de la operadora en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para cooperativas.
- d) Copia de cédula y certificado de votación vigente del representante legal;

- e Copia de Registro Único del contribuyente (RUC) actualizado de la operadora;
- f Copia de cédula de ciudadanía, certificado de votación;
- g Copia de la matrícula vigente del vehículo a deshabilitar;
- h Copia del Certificado Único Vehicular para verificación de no existir bloqueos. i) Certificado de no adeudar al Gobierno Municipal del Cantón Morona del socio/ia o accionista;
- j Comprobante de pago adenda por Deshabilitación de Vehículo; y,
- k Los demás que establezca la Agencia Nacional de Tránsito a través de la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Morona para cada una de las modalidades.

Art. 43. Habilitación de Vehículo.- Es la resolución administrativa por la cual un vehículo ingresa a la operadora autorizada, dentro de los 360 días, desde la resolución de contratos de operación/renovación, permisos de operación/renovación e incremento de cupo; si dentro del plazo, no ingresa una unidad vehicular, el cupo se revertirá al Estado.

Art. 44. Requisitos para Habilitación de Vehículo.- Los requisitos son:

- a Formulario de solicitud firmada por el representante legal de la operadora, y el socio/ia o accionista propietario del vehículo a ser cambiado;
- b Copia del nombramiento del representante legal vigente; para compañías, registrado en la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, o certificación de la conformación de la directiva de la operadora en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para cooperativas.
- c Copia de cédula y certificado de votación vigente del representante legal;
- d Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) actualizado de la operadora.

- e Copia del contrato de operación o permiso de operación y de todas las resoluciones de procedencia tanto del socio/ia o accionista como del vehículo;
- f Copia de cédula de ciudadanía, certificado de votación y licencia profesional acorde a la modalidad del socio/ia o accionista que realiza la habilitación vehicular;
- g Copia actualizada de la matrícula del vehículo.
- h Consolidado original y actualizado, otorgado por la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona (máximo 30 días calendario);
- i Copias de las facturas de compra de los vehículos, certificadas por la casa comercial y/o copias notariadas de los contratos de compra venta con reconocimiento de firmas; la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010, de conformidad con la Resolución No. 097- DIR- 2016-ANTy sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente;
- j En caso de que el vehículo entrante haya sido de servicio público debe ser previamente deshabilitado (resolución de deshabilitación);
- k Listado actualizado de los socios/ias o accionistas emitido por la Superintendencia de Compañías o de Economía Popular y Solidaria;
- l Certificado de no adeudar al Gobierno Municipal del Cantón Morona del socio/ia o accionista; m) Comprobante de pago adenda por Habilidadación de Vehículo; y,

m) Los demás que establezca la Agencia Nacional de Tránsito a través de la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Morona para cada una de las modalidades. SECCIÓN V Cambios de Socio y Habilidadación de Vehículo

Art. 45. Cambios de Socio y Habilidadación de Vehículo.- Es la resolución administrativa por la cual se autoriza el reemplazo del socio/ia o accionis-

ta, por un socio/ia o accionista entrante y se habilita una unidad. El automotor deberá cumplir con el cuadro de vida útil vigente, a la fecha de ingreso de la solicitud de cambio de socio/ia o accionista.

Art. 46. Requisitos para cambio de Socio y Habilitación de Vehículo.-

Los requisitos son:

- a Formulario de solicitud firmada por el representante legal de la operadora, y el socio/ia o accionista propietario del vehículo a ser cambiado;
- b Copia del nombramiento del representante legal vigente; para compañías, registrado en la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, o certificación de la conformación de la directiva de la operadora en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para cooperativas.
- c Copia de cédula y certificado de votación vigente del representante legal;
- d Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) actualizado de la operadora.
- e Copia del contrato de operación o permiso de operación y de todas las resoluciones de procedencia tanto del socio/ia o accionista como del vehículo;
- f Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del socio/ia o accionista entrante y saliente;
- g Copia de la licencia profesional acorde a la modalidad del socio o accionista. (Copia certificada del contrato de trabajo registrado en el Ministerio de Trabajo, con un chofer profesional acorde a la modalidad, si el accionista no posee licencia profesional o posee más de un vehículo);
- h Historia laboral de IESS del socio/ia o accionista;
- i Acta de aceptación del nuevo socio/ia, certificada por el secretario de la operadora de transporte (para cooperativas), en caso de compañías

- nómina de los accionista emitido por la Superintendencia de Compañías;
- j Certificados de no ser miembro activo de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas, autoridades o empleados civiles que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y el transporte terrestre, del socio/ia o accionista entrante;
- k Copia actualizada de la matrícula del vehículo. l) Consolidado original y actualizado, otorgado por la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona (máximo 30 días calendario);
- m Copias de las facturas de compra de los vehículos, certificadas por la casa comercial y/o copias notariadas de los contratos de compra venta con reconocimiento de firmas; la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010, de conformidad con la Resolución No. 097- DIR-2016-ANT y sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente;
- n El vehículo que ingresa debe ser superior en al menos un año al vehículo saliente.
- o En caso de que el vehículo entrante haya sido de servicio público debe ser previamente deshabilitado mediante resolución administrativa;
- p Certificado de no adeudar al Gobierno Municipal del Cantón Morona del socio/ia o accionista entrante y saliente;
- q Comprobante de pago por Cambio de Socio y Habilitación de Vehículo; y,
- r Los demás que establezca la Agencia Nacional de Tránsito a través de la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Morona para cada una de las modalidades.

CAPÍTULO IV

Incremento de Cupos

Art. 47. Incremento de cupos.- Es una resolución administrativa que otorga la concesión de nuevos cupos, a las operadoras habilitadas para la prestación

del servicio de transporte público y comercial, se sujetará a estudios técnicos que será autorizado por el Concejo Municipal del Cantón Morona.

Art. 48. Requisitos para la obtención de un incremento de cupo.-

- a Formulario de solicitud firmada por el representante legal de la operadora;
- b Copia del nombramiento del representante legal vigente; para compañías, registrado en la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, o certificación de la conformación de la directiva de la operadora en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para cooperativas.
- c Copia de cédula y certificado de votación vigente del representante legal;
- d Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) actualizado de la operadora.
- e Copia certificada del contrato de operación o permiso de operación vigente;
- f Copia del acta de sesión de la asamblea o junta general según sea el caso, en la que conste los socios a incrementar;
- g Listado actualizado de los socios/as o accionistas emitido por la Superintendencia de Compañías o de Economía Popular y Solidaria;
- h Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de los aspirantes a socios/as o aspirantes a accionistas;
- i Copia de la licencia profesional del socio o accionista acorde a la modalidad, o copia certificada del contrato de trabajo registrado en el Ministerio de Trabajo, con un chofer profesional acorde a la modalidad, si el accionista no posee licencia profesional o posee más de un vehículo;
- j Certificados de cada socio de no ser miembro activo de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas, autoridades o empleados civiles que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y el transporte terrestre, de los socios/as o accionistas;

- k Historia laboral del IESS de los aspirantes a socios/as o accionistas;
- l Consolidado original y actualizado, otorgado por la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona (máximo 30 días calendario);
- m Copias de las facturas de compra de los vehículos, certificadas por la casa comercial y/o copias notariadas de los contratos de compra venta con reconocimiento de firmas; la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010, de conformidad con la Resolución No. 097- DIR-2016- ANT y sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente; n) Copia de la Matrícula de los vehículos a ingresar;
- o Certificado de no adeudar al Gobierno Municipal del Cantón Morona de los aspirantes a socios/as o accionistas y la operadora;
- p Comprobante de pago adenda por Incremento de cupos; y,
- q Los demás que establezca la Agencia Nacional de Tránsito a través de la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Morona para cada una de las modalidades.

Art. 49. Vigencia.- El incremento de cupo tendrá vigencia por el tiempo que reste para la caducidad del contrato o permiso de operación.

CAPÍTULO V

Rutas y Frecuencias

Art. 50. Rutas y Frecuencias.- Las rutas y frecuencias son el recorrido e itinerario, determinados y autorizados por el Concejo Municipal, otorgados por la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona, en favor de las operadoras de transporte autorizadas. Las rutas y frecuencias son de propiedad del Estado, por lo tanto, no son susceptibles de negociación o comercialización, por parte de las operadoras o terceras personas. En una misma ruta, podrá autorizarse la presenta-

ción del servicio, a más de una operadora, sujetándose a los parámetros técnicos establecidos.

Art. 51. Modificación de Rutas y Frecuencias.- Es la variante, en parte, de las rutas y frecuencias asignadas a las diferentes operadoras de transporte terrestre de personas y/o bienes, podrán ser modificadas de oficio o a petición de parte y en base a estudios de oferta y demanda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza, y mediante la Suscripción de un nuevo título habilitante.

Art. 52. Concesión de Rutas y Frecuencias.- Es el otorgamiento de rutas y frecuencias a una operadora legalmente constituida, en una determinada localidad, se sujetará a la planificación y estudios técnicos, realizados por la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y la aprobación del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

Art. 53. Alargamiento Rutas y Frecuencias. - Son ampliaciones aprobadas por el concejo Municipal y otorgadas por la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial a rutas y frecuencias establecidas en los títulos habilitantes.

Art. 54. Requisitos para concesión modificación o alargamiento de Rutas y Frecuencias. - Las operadoras de transporte terrestre, para la concesión o modificación de rutas y frecuencias, deben contar con el estudio técnico favorable y cumplir los siguientes requisitos:

- a Formulario de solicitud firmada por el representante legal de la operadora;
- b Copia del nombramiento del representante legal vigente; para compañías, registrado en la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, o certificación de la conformación de la directiva de la operadora en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para cooperativas.

- c Copia de cédula y certificado de votación vigente del representante legal;
- d Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) actualizado de la operadora.
- e Copia certificada del contrato de operación o permiso de operación vigente;
- f Certificado de no adeudar al Gobierno Municipal del Cantón Morona de la operadora;
- g Comprobante de pago por Concesión y Modificación de Rutas y Frecuencias; y,
- h Los demás que establezca la Agencia Nacional de Tránsito a través de la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Morona para cada una de las modalidades.

Art. 55. Vigencia.- El plazo de vigencia de las rutas y frecuencias otorgadas, a una operadora de transporte público terrestre, será el mismo del contrato de operación que haya suscrito con la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

Art. 56. Suspensión y Revocatoria.- El Concejo Municipal del Cantón Morona podrá suspender y/o revocar las rutas y frecuencias otorgadas a una operadora, por incumplimiento a las disposiciones establecidas mediante informe de la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

CAPÍTULO VI

De las Tasas

Art. 57. Cuadro de Tasas.- Se establecen las siguientes tasas por trámites relacionados a la emisión de títulos habilitantes:

Art. 58. Títulos habilitantes y resoluciones administrativas:

13.01.12	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	CANTIDAD	VALOR	
13.01.12.14	SALVOCONDUCTOS (ORDENANZAS TRÁNSITO)	Por Unidad		Pago derecho administrativo
13.01.12.17	PERMISO DE OPERACIÓN RENOVACIÓN	Por operadora	200.00	
13.01.12.18	CONTRATO DE OPERACIÓN / RENOVACIÓN	Por operadora	200.00	
13.01.12.24	INCREMENTO DE CUPO	Por Cupo autoriz.	104.00	
13.01.06	CERTIFICACIONES			
13.01.06.04	RESOLUCIÓN- ADENDA POR HABILITACIÓN	Por Unidad	10.00	
13.01.06.05	RESOLUCIÓN-ADENDAPOR DESHABILITACIÓN	Por Unidad	10.00	
13.01.06.06	RESOLUCIÓN- ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO	Por Unidad	10.00	
13.01.06.07	RESOLUCIÓN-ADENDAPOR CAMBIO DE VEHÍCULO	Por Unidad	10.00	
13.01.06.08	RESOLUCIÓN-ADENDAPOR CAMBIO DE SOCIO YVEHÍCULO	Por Unidad	10.00	
13.01.06.09	RESOLUCIÓN-ADENDAPOR CAMBIO DE SOCIO CON HABILITACIÓN VEHÍCULO	Por Unidad	10.00	
13.01.06.10	REFORMAESTATUTOS			
13.01.06.11	DESVINCULACIÓN ADENDASOCIO Y/O ACCIONIS- TAS	Por Socio	12.00	
13.01.06.18	RESOLUCIÓN DE FACTIBILIDAD (CONSTITUCIÓN JURÍDICA)	Por Operadora	145.00	
13.01.08	PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
	CONCESIÓN Y MODIFICACIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIAS	Operadora	1.5 % SBU	Un y medio Salario Básico
	TASA DE ENTREGA O REPOSICIÓN DE ADHESIVOS DE REGISTRO MUNICIPAL	Por Unidad	6% SBU	Seis por ciento de un Salario Básico Unificado
	COPIAS CERTIFICADAS DE CONTRATOS Y PERMISOS DE OPERACIÓN	Por Proceso		Derecho Administrativo
	PERMISO USO DE VÍA (DESFILES, COMPETENCIAS DEPORTIVAS. MARCHAS) LONGITUDINAL	Por Unidad		Derecho Administrativo
	Autorización propaganda transporte público (por un periodo determinado)	Por Unidad Autorizada	5 % SBU	Cinco por ciento de un Salario Básico Unificado

Los valores correspondientes a este artículo estarán estrictamente ligados al cuadro tarifario de ANT y serán modificados en base a las resoluciones anuales.

Art. 59. Trámites de Revisión y Matriculación Vehicular:

13.01.06	CERTIFICACIONES	VALOR CUADRO TARIFARIO ANT 2022.
13.01.06.01	INSCRIPCIÓN DE GRAVÁMENES	7.5
13.01.06.02	LEVANTAMIENTO DE GRAVAMEN	7.5
13.01.06.03	TRASPASO DE DOMINIO VEHICULAR	7.5
13.01.06.12	BAJA DE VEHÍCULOS/REVERSIÓN	7.5
13.01.06.13	MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO	7.5
13.01.06.14	CAMBIO DE COLOR, CAMBIO O BAJA DEL MOTOR	7.5
13.01.06.15	CAMBIO DE TIPO/CLASE	7.5
13.01.06.16	BLOQUEO O DESBLOQUEO EN EL SISTEMA	7.5
13.01.06.22	CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR (CUV)	7.5
13.01.06.24	CERTIFICADO DE POSEER VEHÍCULO (CPV)	7.5
13.01.11	INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MA- TRÍCULA	
13.01.11.01	DUPLICADO DE MATRICULA	22
13.01.11.02	RENOVACIÓN DE MATRÍCULA CADUCADA/ESPE- CIE VALORADA	22
13.01.11.03	STICKER REVISIÓN VEHICULAR	5
13.01.11.04	DUPLICADO STICKER REVISIÓN VEHICULAR.	5
17.04.99	OTRAS MULTAS	
17.04.99.02	RECARGO POR RETRASOS EN EL PROCESO COM- PLETO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR DEN- TRO DE LA CALENDARIZACIÓN - PARTICULA- RES/ESTADO Y CUENTA PROPIA.	25
17.04.99.03	RECARGO POR RETRASOS A LA REVISIÓN SEMES- TRAL VEHICULAR Y/O MATRICULACIÓN DENTRO DE LA CALENDARIZACIÓN PÚBLICO Y COMER- CIAL.	25
13.01.08	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VALOR CUADRO TARIFARIO ANT 2022.
13.01.08.10	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR LIVIANOS	26.58
13.01.08.10	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR -PESADOS	41.81
13.01.08.10	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - BUSES	35.17
13.01.08.10	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - MOTOCICLE- TAS Y PLATAFORMAS.	15.86
13.01.08.10	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - TAXIS/BUSE- TAS/FURGONETAS/CAMIONETAS	18.19

Los valores correspondientes a este artículo estarán estrictamente ligados al cuadro tarifario de ANT y serán modificados en base a las resoluciones anuales.

El valor por la tasa de Revisión Técnica Vehicular estará en relación con el número de revisiones a las que accede el usuario, establecido en el siguiente cuadro:

REVISIÓN	VALOR TOTAL
PRIMERA	100%
SEGUNDA	0%
TERCERA	50%
CUARTA	100%

CAPÍTULO VII

REVISIÓN Y MATRICULACIÓN VEHICULAR SECCIÓN I

Revisión Técnica Vehicular

Art. 60. De la Revisión Técnica Vehicular.- La Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona, previo al otorgamiento de la matrícula procederá a la revisión técnica vehicular (por administración directa o mediante un socio o aliado estratégico), a través del personal especializado y designado para el efecto, quien se encargará de verificar las condiciones técnico mecánicas, de seguridad ambientales, y de confort de los vehículos, conforme lo determinado por el Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás normas aplicables.

Art. 61. Procedimiento.- La revisión técnica vehicular se desarrollará en instalaciones adecuadas determinadas por la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial. Los vehículos ingresarán a los patios de revisión donde recibirán el servicio, el propietario del vehículo presentará toda la documentación requerida para la revisión técnica vehicular, así como la cancelación de todos los valores generados por la autoridad recaudadora.

Art. 62.- Carácter Obligatorio de la RTV.- La revisión técnica vehicular en o los Centros de Revisión Técnica Vehicular del GAD Municipal del Cantón Morona, será de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurí-

dicas que sean propietarias o tenedoras de vehículos a motor que circulen dentro del GAD Municipal del Cantón Morona, independiente de su domicilio o lugar de matriculación.

Los usuarios que provengan de otras jurisdicciones podrán acceder al servicio de RTV previo la presentación de los pagos inherentes y la obtención del respectivo turno.

En el GAD Municipal del Cantón Morona, no podrán circular vehículos a motor que no hubieren cumplido con el procedimiento de revisión técnica vehicular, sea en el CRTV de esta jurisdicción o de cualquier CRTV autorizado por la ANT, a nivel nacional, conforme los plazos establecidos en el calendario anual de matriculación, de acuerdo al último número de placa. En caso de encontrarse en los operativos de control de tránsito en la vía pública vehículos inmersos en el párrafo que antecede, ocasionará una multa del trece por ciento (13%) de un Salario Básico Unificado, dándole un término de ocho días, para realizar la Revisión Técnica Vehicular de su automotor, en caso de reincidencia, en cada vez, se aplicará una multa adicional del (25%) de un Salario Básico Unificado. Ésta constituye una multa diferente a la establecida por la Agencia Nacional de Tránsito por concepto de incumplimiento al calendario de matriculación de los vehículos de acuerdo al último número de placa.

El Gobierno Municipal del Cantón Morona, establecerá los procedimientos de cobro de las tasas por concepto de la prestación del servicio de revisión técnica vehicular, que incluye el valor del sticker y de las multas por su no cumplimiento, conforme al capítulo VI.

SECCIÓN II

Matriculación Vehicular

Art. 63. De la Matriculación. - La Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona, realizará la matriculación de los vehículos una vez que se haya procedido con la

revisión técnica vehicular, para lo cual emitirá la correspondiente matrícula, previo al pago de impuestos y tasas correspondientes, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, así como la normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII

SEGURIDAD VIAL

SECCIÓN I

Señalética

Art. 64. Señalética de tránsito. - Dentro de sus competencias, corresponde a la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, evaluar los procesos de señalización vertical, horizontal y semaforización, dentro del cantón Morona, previo a los informes técnicos correspondientes.

Art. 65. Conservación de la Señalética. - Para la instalación de rótulo de anuncios publicitarios, las o los interesados deberán obtener la autorización del Gobierno Municipal del Cantón Morona, quien vigilará que el rótulo no afecte a la señalética de tránsito.

CAPÍTULO IX

DE LOS SERVICIOS CONEXOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

Art. 66. Lugares de ubicación de terminales y estaciones de transferencia.- La Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona, establecerá los lugares adecuados, para el funcionamiento de terminales y estaciones de transferencia, del transporte interprovincial, intraprovincial e intracantonal; así como, los pasos alternos, para la circulación del transporte de carga pesada.

Art. 67. Del funcionamiento, operación y control de servicios conexos. - La Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona, establecerá las normas para el funcionamiento, operación y control de las mencionadas instalaciones, las mismas que

deberán utilizar obligatoriamente, todas las operadoras de transporte público de pasajeros, que se encuentran habilitadas por los correspondientes organismos de transporte terrestre.

Art. 68. Disposiciones Técnicas. - El servicio de transporte Urbano-Intracantonal se prestará en Buses y Minibuses de conformidad con al Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 038. Los vehículos autorizados deben cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico adjunto en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO X

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

SECCIÓN I

Del control, fiscalización y sanciones administrativas a las operadoras de transporte público y comercial

Art. 69. Control, fiscalización y sanciones. - El control y fiscalización de lo determinado en la presente ordenanza le corresponde a la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del cantón Morona para lo cual podrá coordinar con la Policía Municipal, Agencia Nacional de Tránsito y Policía Nacional

El Procedimiento administrativo sancionador le corresponde ejecutar al Comisario o Comisaria Municipal.

Art. 70. Factores a tomar en cuenta en el control y fiscalización.- Los factores a tomar en cuenta dentro del proceso de fiscalización y control son los siguientes:

- a Cumplimiento de los Parámetros operacionales como: Rutas, frecuencias, intervalos, inicio y fin de operaciones, número de pasajeros, tiempo utilizado en el cumplimiento de una ruta.
- b El cumplimiento de los títulos habilitantes otorgados a las operadoras de transporte terrestre público y comercial;
- c Que las unidades vehiculares cuenten con los respectivos distintivos de identificación;

- d Que el conductor de la unidad, porte la tarjeta de identificación vehicular y demás documentos de tránsito, establecidos por la Ley, el reglamento y la presente ordenanza;
- e El uso obligatorio de los terminales terrestres, estaciones de transferencia, paradas y pasos alternos establecidos por la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona.
- f Utilización de los espacios de estacionamiento no autorizados para transporte comercial.
- g Verificación de la flota mínima de operación.
- h Inicio y fin de operaciones de las operadoras de transporte.
- i Las que establezca la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

SECCIÓN II

Sanciones Administrativas para las operadoras de transporte

Art. 71. Contravenciones.- Se sancionará, con una multa equivalente al 25% de un salario básico unificado del trabajador en general vigente:

- a Al propietario o propietaria del vehículo que no mantenga las características reglamentarias en las unidades de servicio público o comercial, de acuerdo a la normativa vigente.
- b Al propietario/a que no acate las disposiciones legales y reglamentarias de la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
- c Al propietario/a de la unidad vehicular que se niegue a brindar el servicio.
- d A la operadora que incumpla con parámetros operacionales como: Rutas, frecuencias, intervalos, inicio y fin de operaciones, número de pasajeros, tiempo utilizado en el cumplimiento de una ruta.

- e Al propietario de las unidades vehiculares que no cuenten con los respectivos distintivos de identificación.
- f Al propietario de la unidad, cuyo conductor no porte la tarjeta de identificación vehicular.
- g A la operadora que no cumpla con el uso obligatorio de los terminales terrestres, estaciones de transferencia, paradas y pasos alternos establecidos por la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona.
- h Al propietario del vehículo que haga uso de los espacios de estacionamiento no autorizados para transporte público y comercial.
- i A la operadora que no realice la Verificación de la flota mínima de operación.
- j A la operadora que no cumpla con el horario de inicio y fin de operaciones asignadas.
- k A la operadora que no acate las disposiciones y notificaciones legales de la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial;
- y,
- l Al propietario cuyo conductor que falte de palabra u obra al usuario o al servidor público;

Art. 72. Suspensión Temporal del contrato o permiso de operación al propietario.- Se suspenderá por quince días el contrato o permiso de operación al propietario en los siguientes casos:

- a En caso de taxis convencionales y ejecutivos, se aplicará esta sanción, cuando no utilicen el taxímetro o alteren su funcionamiento; y,
- b Operación indebida fuera del área y/o horario de permiso o contrato de operación, como fuera del área de su jurisdicción.

Art. 73. Suspensión Temporal del contrato o permiso de operación a la operadora.- Se suspenderá por treinta días el contrato o permiso de operación a la operadora, cuando una de sus unidades ocasione accidentes de tránsito con

muerte de una o más personas, con sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada.

Art. 74. Revocatoria del contrato o permiso de operación. - Se revocará el contrato o permiso de operación por:

- a Disolución y liquidación de la operadora;
- b Paralizar el servicio salvo disposición de la autoridad, caso fortuito o fuerzas mayores debidamente justificadas;
- c Cambiar sin autorización el objeto o razón social de la operadora, con uno que no sea exclusivo al de la modalidad al que fueron autorizados para la prestación del servicio,
- d Tener imposibilidad técnica para prestar el servicio de transporte en las modalidades en las que el Gobierno Municipal del Cantón Morona mantiene competencias, por no contar con flota vehicular, sin que esta sea respondida en el plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación correspondiente por parte de la autoridad competente;
- e Presentar información y/o documentos falsos, para la obtención del título habilitante;
- f Por existir declaración judicial de nulidad de la resolución que otorga el contrato o permiso de operación.
- g Incumplir las disposiciones establecidas en el contrato o permiso de operación;
- h Incumplir las normas determinadas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y reglamentos aplicables.

Art. 75. Infracciones de primera clase Infracciones de Primera Clase.- Constituyen infracciones de transporte de primera clase, y serán sancionadas con multa de cuatro (4) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, las siguientes:

- 1 El incumplimiento de las estipulaciones contractuales suscritas por parte del operador, en cuanto no constituya una infracción más grave;

- 2 No atender en un plazo máximo de 96 horas los reclamos presentados por escrito por los usuarios a las operadoras sobre incumplimiento de las frecuencias otorgadas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- 3 Las operadores que para el cumplimiento de sus fines, importen, fabriquen, distribuyan o vendan vehículos, partes o piezas, y no cumplan con las especificaciones técnicas y los permisos correspondientes establecidos por el Instituto Ecuatoriano de Normalización, Ministerio de Industrias y Competitividad, Ministerio del sector del transporte y la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- 4 Las operadoras que se dediquen a la venta de partes o piezas de vehículos, y que no dispongan del certificado de homologación;
- 5 Proveer a la Comisión Nacional o a las Comisiones Provinciales de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, información inexacta o incompleta sobre aspectos de los títulos habilitantes, frecuencias y rutas;
- 6 La falta de pago de derechos y contribuciones, en los plazos estipulados;
- 7 No proveer información solicitada por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que sea necesaria para que este Organismo pueda ejercer sus funciones, de planificar, evaluar, regular las actividades de transporte;
- 8 No proporcionar a los usuarios los términos y condiciones de prestación del servicio establecido por la operadora en los documentos que suscriba con la Comisión Nacional o la Comisión Provincial correspondiente, títulos habilitantes, contratos, permisos de operación, las frecuencias y rutas;
- 9 No llevar contabilidad de costos separada de los servicios que presta la operadora;
- 10 Las operadoras, que no cumplan con las normas de protección ambiental y de contaminación de ruido determinados por la Agencia Nacional de-

Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, o el Gobierno Municipal del cantón Morona.

Art. 76. Infracciones de Segunda Clase.- Constituyen infracciones de transporte de segunda clase, que serán sancionadas con multa de seis (6) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, las siguientes:

- 1 Reincidir en el período de un año, de una misma infracción de primera clase;
- 2 Incumplir las disposiciones legales y contractuales, referentes a los contratos, autorizaciones y permisos de operación, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados por el Gobierno Municipal de Morona
- 3 El uso de contratos de adhesión no aprobados ni inscritos en el Gobierno Municipal de Morona.
- 4 Realizar la conexión de rutas en términos o condiciones distintas a las establecidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y/o el Gobierno Municipal del cantón Morona;
- 5 Cobrar por la prestación de servicios de los operadores, tarifas superiores a las reguladas por la el Gobierno Municipal del cantón Morona, o a las establecidas en los contratos de operación;
- 6 Incumplir las condiciones establecidas en los planes operacionales;
- 7 El acuerdo entre varios operadores que tenga como objeto el restringir o distorsionar la competencia, influir arbitrariamente en los precios, el reparto total o parcial de rutas y frecuencias, o la concertación en procesos competitivos que se lleven a cabo de conformidad con esta Ley; sin perjuicio de las acciones legales que por competencia desleale puedan iniciar;

8 Los acuerdos entre operadores, que tengan por objeto impedir o limitar el uso de determinados vehículos que no estén descritos en el Reglamento y para este tipo de transporte;

9 Efectuar publicidad ofreciendo servicios de transporte y carga distintos a los autorizados o permitidos;

10 La utilización de frecuencias sin contar con los permisos, evaluaciones técnicas y certificaciones autorizadas por el Gobierno Municipal del cantón Morona

11 Impedir u obstaculizar la supervisión, control y evaluación en los operadores por parte del Gobierno Municipal del cantón Morona

12 El cobro de servicios no utilizados por el usuario.

Art. 77. Infracciones de Tercera Clase.- Constituyen infracciones de transporte de tercera clase, que serán sancionadas con multa de ocho (8) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general las siguientes:

1 Reincidir en el período de un año, en la comisión de una misma infracción de segunda clase;

2 La prestación de servicios que no correspondan al objeto del contrato de operación, autorización, permiso o licencias, frecuencias o rutas que no se les haya asignado conforme a la Ley;

3 Las operadoras o los propietarios de los vehículos de transporte terrestre que incumplan la obligación de afiliarse al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) a los conductores y oficiales que laboran en sus unidades, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar;

4 Las operadoras de transporte público que no mantengan una caja común para los ingresos que obtengan del desarrollo de las actividades de transporte para las cuales estén autorizadas;

5 Las que realizaren operaciones clandestinas de servicios y transporte, en cualquiera de sus modalidades;

- 6 Contravenir lo establecido en la presente Ley respecto de garantizar el trato no discriminatorio en la prestación de los servicios de transporte a niños, adultos mayores de 65 años de edad y personas con discapacidad;
- 7 Interrumpir o suspender, sin causa justificada, la prestación de servicios de operado- res.

Art. 78. Del procedimiento sancionatorio. - El proceso de sanción a las operadoras puede iniciar de oficio o petición de parte, mediante denuncia por escrito debidamente fundamentada por parte de los usuarios, reporte de autoridades policiales o de la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal cantón Morona que se emitan en base a operativos o controles realizados por las mismas.

El procedimiento se iniciará mediante auto debidamente motivado que determine con precisión el hecho acusado, la persona presuntamente responsable del hecho, las placas y número del disco del vehículo y la operadora a la que pertenece, la norma que tipifica la infracción y la sanción que se impondría en caso de encontrar responsabilidad. En el mismo auto se solicitarán los informes y documentos necesarios para el esclarecimiento del hecho.

Con el auto de inicio del expediente se notificará a la operadora a la que pertenezca el socio accionista o conductor responsable del vehículo, concediéndole el plazo de cinco días para contestar de manera fundamentada los hechos imputados.

Con la contestación o en rebeldía se dará apertura al término probatorio de diez días, dentro de las que podrán constar la solicitud de informes, celebración de audiencias, y demás que sean admitidas en derecho. Vencido el término probatorio se dictará resolución motivada.

En caso de resolverse la responsabilidad en el cometimiento de una infracción que implique sanción pecuniaria se ordenará el pago en tesorería del Gobierno Municipal del Cantón Morona. En caso de incumplimiento de una operadora o unidad en el pago de una sanción se remitirá la documentación al departamento de coactivas.

Art. 79. La resolución será enviada a la Dirección Financiera del Gobierno Municipal del cantón Morona para el cobro de la sanción impuesta conforme la ley.

Art. 80. EJECUCIÓN.- Para la ejecución de la presente Ordenanza, encárguese a la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

DISPOSICIÓN GENERALES

PRIMERA.- La Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona, llevará un registro con la siguiente información: Operadoras de servicio de transporte; modalidades de transporte; vehículos destinados a cada servicio; rutas y frecuencias.

SEGUNDA.- Los acuerdos y resoluciones expedidos por el Concejo Nacional de Competencias y/o la Agencia Nacional de Tránsito dentro de las competencias de planificación, regulación y control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, serán aplicados de conformidad a las disposiciones de las ordenanzas, que para el efecto haya emitido o emita el Gobierno Municipal del Cantón Morona.

TERCERA.- En todo lo que corresponda y no esté expresamente regulado en la presente ordenanza, se aplicarán las disposiciones del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Reglamentos de Tránsito y las Resoluciones de carácter general que emita la Agencia Nacional de Tránsito. En cuanto a los requisitos, plazos y lineamiento para la emisión de títulos habilitantes y de resoluciones administrativas, se aplicará las disposiciones contenidas en las resoluciones aplicables emitidas por el ente rector.

CUARTA.- Los estudios para nuevas operadoras de transporte se los realizará de acuerdo a la necesidad; y de acuerdo a la metodología proporcionada por la Agencia Nacional de Tránsito en consideración a las resoluciones existentes y a la presente Ordenanza.

QUINTA.- Los recursos que originen la aplicación de las tasas relacionadas a la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, se destinarán al fortalecimiento y gestión de este servicio y obras en el ámbito del transporte.

SEXTA.- La presente Ordenanza prevalecerá sobre cualquier administrativa a las funciones de la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad y Vial.

SÉPTIMA.- Se notificara a todas las pre compañías de los requisitos para su estricto cumplimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los títulos habilitantes y autorizaciones emitidas con anterioridad a la aprobación y publicación de esta Ordenanza, seguirán vigentes hasta que la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del Cantón Morona emita la resolución correspondiente sobre la petición de renovación

SEGUNDA.- El Gobierno Municipal del Cantón Morona realizará la Revisión Técnica Vehicular mediante un socio o aliado estratégico donde será obligatorio

la realización de este proceso para culminar la Matriculación Vehicular y demás trámites correspondientes a títulos habilitantes.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, derogándose cualquier norma, regulación o disposición, de igual o menor jerarquía, que se le oponga.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Se deroga el literal e) del art.13, art. 15, art. 16, y art. 17 de la Reforma a la Ordenanza que fija las tarifas para el servicio de Transporte Público de pasajeros en Buses y Taxis en el cantón Morona.

SEGUNDA.- Se deroga la ORDENANZA PARA LA PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN MORONA y sus reformas.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona a los a los **16 días del mes de noviembre de 2022.**



Firmado electrónicamente por:
**FRANKLIN
ALEJANDRO GALARZA
GUZMAN**

Ing. Franklin Galarza Guzmán
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA



Firmado electrónicamente por:
**RUTH ELIZABETH
CABRERA SALAS**

Abg. Ruth Cabrera Salas
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.-REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la “**REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN MORONA.**”, que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha **09 de noviembre de 2022 y 16 de noviembre de 2022**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente



Firmado electrónicamente por:
**RUTH ELIZABETH
CABRERA SALAS**

Abg. Ruth Cabrera Salas

SECRETARIA GENERAL

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SAN-
CIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas a 23 días del mes de noviembre de 2022.**

En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Or-
gánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la
presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.



Firmado electrónicamente por:
**FRANKLIN
ALEJANDRO GALARZA
GUZMAN**

Ing. Franklin Galarza Guzmán

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MO-
RONA CERTIFICACIÓN:** en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del
Cantón Morona, ciudad de Macas a las **16H30, a los 23 días del mes de no-
viembre del 2022.** Proveyó y firmó la ordenanza que antecede **el Ing. Franklin
Galarza Guzmán, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**RUTH ELIZABETH
CABRERA SALAS**

Abg. Ruth Cabrera Salas

SECRETARIA GENERAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.